

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

DECRETO LEY 567

Instituto de Previsión Social. Prórroga para el reajuste en 1963

Departamento de Acción Social.

La Plata, 17 de enero de 1963.

Visto las disposiciones del artículo 7º de la Ley 6.636 y del decreto-ley 5.151/62, referentes al plazo dentro del cual el Instituto de Previsión Social de la Provincia debe practicar el reajuste de los beneficios jubilatorios y pensionarios a su cargo, sobre la base de los niveles de sueldo establecidos en el Presupuesto para el Ejercicio 1961/1962, y

Considerando:

Que el ajuste de las prestaciones en los nuevos montos resultantes demandaría la aplicación de recursos que, por superar las actuales posibilidades financieras del Estado, afectaría la adecuada atención de otros servicios esenciales a su cargo;

Que, ante dicha circunstancia, se hace imperativo prorrogar los plazos fijados en la ley 6.636 y por el decreto-ley 5.151/62, para efectuar el nuevo reajuste de las jubilaciones y pensiones;

Que, ello no obstante, es firme determinación del Gobierno de Buenos Aires establecer las condiciones económico - financieras que aseguren la plena aplicación del régimen jubilatorio móvil incorporado al orden institucional vigente.

Por ello, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 1963, los plazos fijados en el artículo 7º de la Ley 6.636 y en el artículo 1º del Decreto-Ley 5.151/62, para que el Instituto de Previsión Social de la Provincia practique el reajuste de los beneficios jubilatorios y pensionarios sobre la base de los niveles de sueldos establecidos por la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1961/1962, 6.720.

Art. 2º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios de Estado.

Art. 3º Comuníquese oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase al Departamento de Acción Social a sus efectos.

TRIGO VIERA.

LORENZO MUNAFÓ DAUCCIA, JORGE LASCANO,
NÉSTOR SUÁREZ, FÉLIX NIEVA,
ANÍBAL J. SEÑORANS, CARLOS A. FLORIA,
CARLOS A. RAINERIO BERRA

Ratificado por Decreto nacional número 3.138, del 29/4/1963.

Publicado en el "Boletín Oficial" el 15 de mayo de 1963.